

	El empleo es de todos	UAEOS	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
VERSIÓN 10	CODIGO UAEOS-FO-GCO-06		FECHA EDICIÓN: 03/04/2020

INFORME CONTRATO			
Fecha del informe: 19/03/2021	Convenio	Contrato	X ACEPTACION DE OFERTA N ° 041 de 2021
Nombre del contratista	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.		IDENTIFICACIÓN: NIT ☒ CC ☐ N° 830.095.213-0
Objeto del contrato:	El contratista ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, identificada con NIT 830.095.213-0, se obliga para con la entidad a suministrar de combustible para los vehículos de propiedad y al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Código UNSPSC: 15101506.		
Fecha de suscripción del acta de inicio:	19 de febrero de 2021	Duración: Hasta el 20 de Diciembre de 2021.	
Lugar de ejecución:	Bogotá D.C.		
Fecha de terminación:	Hasta el 20 de diciembre de 2021.	VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.oo).	
DETALLE DE LA EJECUCIÓN			
Seguimiento Técnico: Los avances de la Aceptación de Oferta No. 041 de 2021 se han realizado en un 3,60% de acuerdo con las especificaciones técnicas como se describe a continuación: LOS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES Y OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. LA ACEPTACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS SE ENTENDERA CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCION DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA. 1. Sistema de control chip: El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consume de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. El CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuenta kilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. Los CHIPS programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para esta. Para el uso de los CHIPS, el oferente deberá			

	El empleo es de todos UAEOS	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
VERSIÓN 10	CODIGO UAEOS-FO-GCO-06	FECHA EDICIÓN: 03/04/2020

garantizar que en caso que se presente hurtos, perdida y/o averías, el contratista debe reponerlo o cambiarlo en el término de 24 horas posterior a su aviso y sin contraprestación alguna por parte del contratante. El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consume total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno Colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía. El número de Chips para el parque automotor en principio será de dos (2) unidades.

Los posibles oferentes se obligan a prestar a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias el suministro del combustible en estaciones de servicios - EDS de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

2. Especificaciones del combustible:

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

3. Características y horarios de las EDS:

Las EDS (mínimo 2) desde las cuales el proveedor suministra el combustible a Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias deben:

- (i) Contar con surtidores electrónicos.
- (ii) Contar con personal operativo, es decir, no deben ser EDS de autoservicio.
- (iii) Suministrar gasolina corriente y Diésel por lo menos una de las EDS del proveedor adjudicado en Bogotá debe suministrar gasolina extra en alguna de las zonas.
- (iv) Atender al público los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas al día.

4. Sistema de control para suministro de combustible en EDS:

El sistema de control para el suministro de combustible en EDS, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento del combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el surtidor.

Módulo de administración que le permita a la Unidad acceder en línea a la información de la ejecución del contrato, indicando como mínimo:

- (i) Proveedor.
- (ii) Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible.



El empleo
es de todos

UAEOS

**INFORME DE SUPERVISIÓN
DEL CONTRATO O
CONVENIO**

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GCO-06

FECHA EDICIÓN: 03/04/2020

- (iii) Placa del vehículo.
- (iv) Tipo de combustible y cantidad suministrada.
- (v) Valor del suministro del combustible o del periodo de tiempo que requiera la entidad compradora.
- (vi) Fecha y hora del suministro de combustible.
- (vii) Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- (viii) Restricciones en el horario de suministro.

El proveedor debe asumir el costo del sistema de control y de su instalación en los vehículos de las Unidad. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

El costo de la operación y funcionamiento de la línea de servicio al cliente está a cargo del proveedor.

Seguimiento Administrativo:

- La iniciación del contrato se realizó cumpliéndolo los requisitos establecidos en él.
- Se suscribió la respectiva acta de inicio el 19 de febrero de 2021.

Seguimiento Financiero:

ACTIVIDAD	VALOR PROYECTADO	VALOR EJECUTADO	% AVANCE
1	\$ 10.000.000	\$ 103.605	1,04
2	\$ 9.896.395	\$ 360.195	3,60
3	\$ 9.639.805		

Seguimiento Contable:

Se anexa a la lista de chequeo de pagos los siguientes documentos:

- Factura AR9018757869 del 01 al 12 de marzo de 2021, por valor de \$256.590
- Certificado parafiscales y planilla del mes de marzo de 2021.

Seguimiento Jurídico:

Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el art. 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia, relativo a las planillas de pago, constancias o certificaciones de encontrarse a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses, por concepto de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL).

Porcentaje de avance del contrato a la fecha: 3.60%.

Resumen de Productos: El contratista presenta avances tendientes a los productos establecidos en el objeto del contrato.

	El empleo es de todos	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
VERSIÓN 10	CODIGO UAEOS-FO-GCO-06	FECHA EDICIÓN: 03/04/2020

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO: (Aplica para el último desembolso)

Tratándose de último informe de supervisión, se deberá desde la labor del supervisor, verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los siguientes grupos internos:

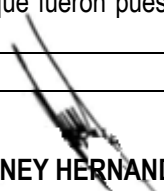
Coordinación Grupo de Comunicaciones: Vo.Bo. _____

Coordinador Grupo TIC: Vo.Bo. _____

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa: Vo.Bo.: _____

Estos vistos buenos, desde la verificación de devolución de bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias por parte del contratista y que fueron puestos a su disposición por la UAEOS para el desarrollo del objeto contratado.

Observaciones:


INDIRA LINEY HERNANDEZ FLOREZ
 Gestión Administrativa
 Supervisora

Copia Control Interno.

Jefe de proyecto



ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
 KR 7 75 - 51 Piso 13
 PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
 WWW.TERPEL.COM
 LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	AR9018757869
FECHA FACTURA DD MM AAAA	17 03 2021 11:01:48
FECHA EXPEDICIÓN	17 03 2021 11:07:55
FECHA VENCIMIENTO	16 04 2021

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 9061 DE DIC.10/2020, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
 AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCION No.05812 DE JULIO 06/04
 AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18763002266038 DE 2 de diciembre de 2019 VIGENCIA HASTA 2 de diciembre de 2021
 DESDE EL No. AR9018599999 HASTA EL No. AR9018980526

VENDIDO A:	ENTREGADO A:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS CR 10 15 22 13275252 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia	EDS TERPEL CENTRO BOGOTÁ CR 13 16 77 13275252 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - Colombia

-- TOTAL DE LINEA 1 --

VALOR FACTURA EN LETRAS: DOSIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS		VALOR A PAGAR	\$ 256.590
OBSERVACIONES: PERIODO DE FACTURACION 01 AL 12 DE MARZO ACEPTACION OFERTA			
CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10% N.I. \$ 8.629.2200		RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:  REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMPRADOR	
VEHICULO:	No ORDEN DE CARGUE:		
EMPRESA TRANSPORTADORA:		CUFE: 3237394deab4b42b55f8bd13291a32e8ef3e26d5586fe91565487ba 0695c747f0907e71c488abd13afe722714eed8f FECHA VALIDACION: 17 03 2021 11:07:55	
TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y DE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CROZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRINGIDO "PARA CONSUMIR ÚNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CÓDIGO DE COMERCIO.			

-ORIGINAL-



PAGO TOTAL



PAGO TOTAL

